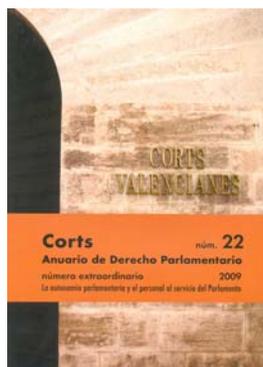


ALERTA HEMEROGRÁFICA

Nº 43, Febrero de 2010

Título: *Corts. Anuario de derecho parlamentario. Número extraordinario, No. 22, 2009, 292 p.*
Pie de imprenta: Valencia: Publicaciones de las Cortes Valencianas, 2009.
ISSN: 1136- 3339

EDICIÓN ELECTRONICA: http://www.cortsvalecnianes.es/descarga/anuario_html/anuario22/anuario22.htm



**PARA ADQUIRIR ESTA REVISTA,
ACUDIR A:**

**CORTES VALENCIANAS
PLAZA SAN LORENZO, 4 - 46003
VALENCIA TEL +34963876100**

Implantación del modelo EFQM de liderazgo en la administración parlamentaria / Montserrat Auzmendi del Solar. pp. 17-31.

CONTENIDO:

- II. La función directiva en las Administraciones Públicas según el Estatuto Básico del Empleado Público.
- III. El directivo-líder según el modelo EFQM y su aplicación en la organización parlamentaria.

RESUMEN:

La función directiva en las administraciones parlamentarias tiene peculiaridades que la distinguen respecto del resto de administraciones públicas, básicamente porque cada Cámara tiene una regulación propia de la misma. En este artículo se pretende realizar una serie de reflexiones en torno a aspectos como el modo de seleccionar o nombrar a este personal directivo, o el perfil que un directivo de Parlamento debe tener, todo ello teniendo en cuenta la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las exigencias de calidad y excelencia que persiguen las instituciones parlamentarias en la actualidad.

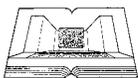
http://www.cortsvalecnianes.es/descarga/anuario_html/anuario22/17-31%20Corts%2022.pdf

El complemento de destino de los altos cargos y su aplicación a diputados y funcionarios de los parlamentos autonómicos / José Ramón Cólera Leirado. pp. 33-59.

RESUMEN:

La entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público el día 13 de mayo de 2007 significó el cumplimiento de una previsión constitucional y el punto de partida de «un proceso de reforma previsiblemente largo y complejo, que debe adaptar la articulación y la gestión del empleo público en España a las necesidades de nuestro tiempo» (Exposición de Motivos de la Ley). Entre los muchos problemas que plantea el desarrollo legislativo de sus preceptos básicos, nos vamos a ocupar en este trabajo de la interpretación y aplicación concreta del artículo 87.3 a los diputados de los parlamentos autonómicos y al personal de su administración. La legislación vigente en la materia y la jurisprudencia sentada sobre el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 1991 -antecedente normativo del citado artículo 87.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, (en lo sucesivo EBEP)-, ponen de manifiesto las distintas soluciones legales adoptadas y la inseguridad jurídica generada por su aplicación.

http://www.cortsvalecnianes.es/descarga/anuario_html/anuario22/33-59%20Corts%2022.pdf



La carrera horizontal en el empleo público: una oportunidad para las administraciones parlamentarias / Jesús Fuentetaja Pastor. pp. 61-75.

CONTENIDO:

II. La carrera administrativa en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La carrera administrativa en el Informe del Comité de Expertos.

El Estatuto Básico del Empleado Público de 2007.

III. La evaluación del desempeño.

RESUMEN:

La carrera horizontal constituye –junto a la evaluación del desempeño– la gran novedad de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Aunque las administraciones parlamentarias no están vinculadas por la legislación básica de función pública, esta nueva modalidad de carrera puede ser una oportunidad para que garanticen el derecho a la carrera de sus funcionarios, pues al progresar de categoría subjetiva sin cambiar de puesto de trabajo, se adapta a las necesidades de organizaciones burocráticas de reducidas dimensiones y de estructura horizontal.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/61-75%20Corts%2022.pdf

Parlamento e infracciones disciplinarias de los funcionarios: ¿el final de algunas perplejidades? / Esteban Greciet García. Págs. 77-98.

CONTENIDO:

II. Breve referencia a los principios rectores del ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los empleados públicos.

III. Las infracciones y su tipificación.

RESUMEN:

El presente artículo se propone efectuar una indagación en la regulación de las infracciones disciplinarias de los funcionarios por el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, como punto fundamental del régimen disciplinario contenido en él y reflejo de los principios constitucionales que en dicha norma se consagran. De igual modo, se pretende hacer un bosquejo de la posible traslación de tal catálogo de faltas al personal al servicio de las administraciones parlamentarias, el cual no está incluido en el ámbito de aplicación del EBEP, pero sin que ello sea óbice para que, en este punto, aquel régimen pueda tener cierta eficacia respecto del mismo.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/77-98%20Corts%2022.pdf

La planificación y la evaluación del desempeño como instrumento de modernización de la Función Pública parlamentaria / Javier Guillem Carrau. pp. 99-119.

CONTENIDO:

II. Modernización de la Administración y función pública parlamentaria.

La personalidad jurídica de las Asambleas Legislativas.

La autonomía organizativa y la función pública parlamentaria:

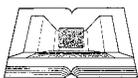
Administración instrumental. Caracteres. La Administración parlamentaria.

III. Claves de bóveda de la modernización del modelo de función pública parlamentaria: planificación y evaluación del desempeño.

RESUMEN:

La administración parlamentaria constituye un instrumento fundamental para que el Parlamento y los parlamentarios puedan cumplir con sus funciones constitucionales y ello conlleva un régimen especial de desempeño de la función pública. En el proceso de revisión de las organizaciones parlamentarias y del régimen jurídico del personal a su servicio pueden tenerse en cuenta las novedades del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, en su posible aplicación en el ámbito de la función pública parlamentaria, han llamado nuestra atención los instrumentos de la planificación de la gestión de los recursos humanos y de la evaluación del desempeño, que constituyen elementos claves para la modernización del servicio público

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/99-119%20Corts%2022.pdf



La potestad autonormativa de Les Corts Valencianes y la aplicación del Estatuto Básico / Rafael Manzana Laguarda. pp. 121-143.

CONTENIDO:

- II. Empleados públicos sobre los que se proyecta la potestad autonormativa.
- III. Reserva formal de rango («legislación específica»): Reglamentos Parlamentarios y Estatuto de Personal.
- IV. Alcance de la aplicación supletoria del Estatuto Básico del Empleado Público.
- V. Limitaciones materiales de dicha potestad: Limitaciones impuestas por los principios constitucionales. Limitaciones derivadas de la normativa básica.

RESUMEN:

Las Asambleas Legislativas tradicionalmente han regulado con absoluta autonomía el régimen estatutario del personal a su servicio; en la actualidad, tal potestad tiene apoyo constitucional. No obstante, también el texto constitucional atribuye al Estado competencia exclusiva para dictar las bases del régimen jurídico de los funcionarios públicos, y en ejercicio de dicha competencia se ha promulgado el Estatuto Básico del Empleado Público, con vocación de fijar los aspectos comunes mínimos del personal al servicio de las distintas administraciones públicas; pues bien, dicho Estatuto desplaza sobre las Cortes la decisión de si resulta o no directamente aplicable a su personal; entendemos que la posibilidad de exclusión de sus principios y preceptos debe restringirse sólo a aquellos aspectos en los que así lo exija la especial naturaleza y las peculiaridades de la función parlamentaria.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/121-143%20Corts%2022.pdf

El régimen personal al servicio de los parlamentos autonómicos, heterogeneidad o fragmentación. La conveniencia de promover una Conferencia de Cooperación de Administraciones Parlamentarias / Juan Antonio Martínez Corral y Francisco Joaquín Visiedo Mazón. pp.145-178.

CONTENIDO:

- I. El Estatuto Básico del Empleado Público y la autonomía parlamentaria en materia de personal
- II. La heterogeneidad como realidad y como valor
- III. La cooperación y la colaboración entre administraciones públicas en materia de empleo público
- IV. La cooperación interparlamentaria
- V. La conveniencia de promover una Conferencia de Cooperación de Administraciones Parlamentarias

RESUMEN:

El presente trabajo analiza la posible aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) al personal de los Parlamentos Autonómicos y los aspectos positivos o, incluso, negativos que puede tener la apertura del EBEP a una profunda heterogeneidad en la regulación de los regímenes de la función pública al servicio de aquellos. Finalmente, se formula una reflexión novedosa sobre el interés y la conveniencia de articular la creación de una Conferencia de Cooperación de Administraciones Parlamentarias, como foro para establecer puentes de comunicación, colaboración o, incluso, coordinación voluntaria entre las distintas administraciones parlamentarias del Estado, siempre con pleno respeto a la autonomía de cada Parlamento.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/145-178%20Corts%2022.pdf

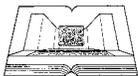
El Estatuto del Personal de las Cortes Generales como fuente de derecho / Edmundo Matía Portilla. pp. 179-207

CONTENIDO:

- I. El Estatuto del Personal y la autonomía normativa de las Cámaras
- II. La reserva de Estatuto: contenido y límites
- III. La posición del Estatuto del Personal en el sistema de fuentes: su valor y rango normativo
- IV. El Estatuto del Personal como tipo normativo específico: su distinción de otras fuentes de derecho
- V. Una cuestión controvertida: la competencia para la aprobación del Estatuto
- VI. Los límites constitucionales a la libertad de configuración del Estatuto
- VII. La justiciabilidad del Estatuto del Personal de las Cortes Generales

RESUMEN:

El presente trabajo pretende analizar el Estatuto del Personal de las Cortes Generales como fuente del



derecho. Concebido como instrumento normativo al servicio de la autonomía de las Cámaras, la Constitución le encomienda la regulación del personal a su servicio. Tras ocuparse de la delimitación del ámbito material de esa reserva normativa y establecer el carácter relativo de la misma, el trabajo afirma, de la mano de la jurisprudencia constitucional y de la doctrina, que el Estatuto es una norma con valor y fuerza de ley. Nos encontramos ante una fuente del derecho singular y específica, que se distingue de otros tipos normativos, como las leyes formales y los Reglamentos parlamentarios. Después de constatar que no existen normas jurídicas que disciplinen el procedimiento a seguir para la aprobación del Estatuto, el trabajo plantea una cuestión controvertida, como es la de la aptitud de las Mesas de las Cámaras para proceder a su aprobación. Se estudian, a continuación, los límites constitucionales a la libertad de configuración de la norma que nos ocupa, que debe respetar los derechos fundamentales de los empleados parlamentarios y el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. El trabajo concluye analizando los cauces procesales para la impugnación del Estatuto del Personal de las Cortes Generales ante el Tribunal Constitucional.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/179-207%20Corts%2022.pdf

Notas en torno a las normas internas del Parlamento en materia de personal / Xavier Muro i Bas. pp. 209-228.

CONTENIDO:

- II. La potestad normativa como parte de la autonomía administrativa de las cámaras
- III. Límites a las normas reguladoras de la función pública parlamentaria
- IV. Límites a la potestad normativa sobre el personal a su servicio en los parlamentos autonómicos

RESUMEN:

En el presente trabajo se examinan algunas cuestiones planteadas en torno a la potestad normativa de los parlamentos en materia de personal a su servicio. Se afirma, primeramente, que esta potestad es inherente a la autonomía administrativa de las cámaras, de acuerdo con la tradición y el derecho comparado próximo. Una vez recordada la jurisprudencia constitucional que reconoce «valor de ley» a las normas aprobadas en ejercicio de esta potestad, se analizan los límites concretos constitucionales que recaen sobre estas normas: ámbito material, derechos fundamentales, régimen estatutario y necesidad de una fundamentación objetiva para las singularidades que se establezcan respecto del régimen general de la función pública, relativizando esta limitación en el sentido de que debe admitirse la posibilidad de opciones organizativas diferentes. A continuación se hace referencia a la influencia que el modelo general de función pública puede producir, aunque ello no debe ser entendido como límite. Finalmente, se reflexiona entorno a la extensión de las consideraciones anteriores a los parlamentos autonómicos, sosteniéndose que por la naturaleza de la institución y su posición, le deben ser aplicables en la misma medida que a las Cortes Generales, y por lo mismo, deben gozar de iguales privilegios, es decir, reconocerles «valor de ley» y no sujetarse a las bases estatales en materia de función pública.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/209-228%20Corts%2022.pdf

Función parlamentaria y potestad disciplinaria: sanciones y procedimiento / Ángel Luis Sanz Pérez. p.229-250

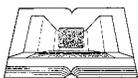
CONTENIDO:

- I. La adaptación del Estatuto Básico del Empleado Público a la administración parlamentaria.
- II. Sanciones.
- III. Procedimiento.

RESUMEN:

El artículo analiza la adaptación del Estatuto Básico del Empleado aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 abril, al marco de la Administración parlamentaria. El artículo 4 de esta Ley permite que sean, tanto las Cortes Generales como cada Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, las que decidan la adaptación de esta Ley a su ámbito. Así mismo, el artículo se centra principalmente en las sanciones y en el procedimiento sancionador, y siempre desde una doble vertiente: tanto la regulación que hace la Ley de 2007, como la regulación actual de las administraciones parlamentarias. Así mismo, se explican algunos problemas que surgen en la regulación de esta materia, sobre todo lo relativo al principio *non bis in ídem*, la suspensión provisional o la admisión de la caducidad del procedimiento.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/229-250%20Corts%2022.pdf



La función pública parlamentaria y su plasmación legislativa en Galicia / Xosé Antón Sarmiento Méndez.

pp. 251-272.

CONTENIDO:

- I. La comprensión actual de la autonomía administrativa de las Cámaras: Ejemplos. Características.
- II. Aspectos del régimen jurídico del personal parlamentario que se relacionan con la centralidad de las Cámaras: La aprobación del Estatuto funcional. La organización administrativa de la función pública parlamentaria. El acceso y cese a la condición funcional.
- III. Aspectos de la regulación gallega que difieren de la normativa general: Clases de personal. Planificación y ordenación del personal de la Administración del Parlamento de Galicia. Medios para la optimización del personal parlamentario. Carrera y promoción profesional. Derechos y deberes del personal funcionario.

RESUMEN:

La aprobación del Estatuto de Personal del Parlamento de Galicia en un momento de cambio del marco normativo estatal de la función pública ha suscitado en el poder legislativo autonómico la reflexión acerca de tópicos que desde tiempo atrás ocupan a constitucionalistas y administrativistas. El alcance de los poderes de autorregulación de los Parlamentos en el Estado autonómico y las garantías de la independencia institucional de las Cámaras se estudian en este trabajo con referencias concretas a la normativa recientemente incorporada al corpus legislativo autonómico de Galicia. Las principales novedades gallegas respecto a la regulación del Estatuto básico han de ser analizadas con espíritu crítico y desde la perspectiva de su necesaria justificación tanto cuando se acude a postulados jurídicos de nuevo cuño como cuando se trasladan miméticamente asertos que nacen en ámbitos estatales de la administración activa, tan distinta por lo demás del aparato de apoyo de las Asambleas parlamentarias.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/251-272%20Corts%2022.pdf

Aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público al personal al servicio de los parlamentos: en especial al personal de Corts Valencianes. / Enrique Soriano Hernández. pp. 273-292.

CONTENIDO:

- I. La autonomía parlamentaria.
- II. Principios constitucionales en materia de función pública.
- III. Regulación del personal al servicio de Les Corts Valencianes.
- IV. Ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.
- V. La necesidad de Estatuto de Personal propio: contenido posible.

RESUMEN:

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y, posteriormente, la reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes (Les Corts) han establecido un marco jurídico nuevo que, unido a la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público, hace necesario la regulación del régimen jurídico del personal que presta sus servicios en Les Corts Valencianes. En el presente trabajo, tras referirse al principio de autonomía parlamentaria, los principios constitucionales en materia de función pública y la regulación del personal al servicio de Les Corts, se examina la incidencia de la Ley 7/2007 en el personal al servicio de Les Corts. Concluye el artículo evaluando cuáles serían los posibles contenidos de ese Estatuto de Personal sin olvidar que pueden tener incidencia en las instituciones comisionadas de la Cámara valenciana.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario22/273-292%20Corts%2022.pdf